

REPOSICION - BANCO DAVIVIENDA, Contra DZG GROUP SAS y otros

mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Mié 22/03/2023 2:31 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (84 KB)

202303221346.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Correo: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA, Contra DZG GROUP SAS y otros.

RAD: 08001315300420230002400

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, debidamente reconocido en el presente proceso, me permito dirigirme a su Despacho, y encontrándome dentro del término legal correspondiente, a fin de interponer el recurso de REPOSICION y en Subsidio el de Apelación, contra el auto de fecha 15 de marzo de 2023, que ordena librar mandamiento de pago.

EL FUNDAMENTO DE LA DECISION DEL DESPACHO.

El despacho argumenta que: el despacho decide que no se tendrán en cuenta las direcciones electrónicas suministradas. Al considerar que el formato de actualización de datos del banco no está firmado por lo deudores.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Sobre el tema hay que precisar que en el formulario nos interesa conocerlo se puede observar que, en el acápite de dato, se consigna captura de datos, en el cual se observa la huella de la demandada LINA DIAZGRANADOS ACEVEDO y su firma, posteriormente se observa que el funcionario del Banco hace una declaración de diligenciamiento.

Donde se consigna que los datos contenidos en el formulario son ciertos y veraces, que se reciben en presencia de la persona demandada. Esta afirmación se cobija por el principio de la buena fe, y no puede desconocerla el despacho, sobre todo en el contexto de las tecnologías de la información.

Sobre el señor JUAN DAVID ACEVEDO SARMIENTO, sus datos fueron suministrados por medio de APP Davivienda, tal como consta en el formulario nos interesa conocerlo, el documento consigna que se trata de una entrevista realizada a través de la APP Davivienda, daviplata u otro canal digital, luego de la autenticación y confirmación de la identidad del cliente, se consigna el día y hora de la entrevista.

Bajo estas consideraciones, los datos que se aportan para las notificaciones son validas y deben ser reconocidas por el despacho, pues, se presumen bajo el supuesto de la buena fe, que los datos que suministra la entidad que represento provienen de los deudores.

Por tal razón, solicitamos revoque el punto 3 de la providencia impugnada.

Del señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.

C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 Tel. (605) 3601536. (605) 3488366
Barranquilla-Colombia